



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: D^a. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/27

En Madrid, a día 26 de Febrero de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/26, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO PUENTE GENIL | CLUB BALONMANO HUESCA | CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO | CLUB BALONMANO GRANOLLERS | F.C. BARCELONA | CLUB DEPORTIVO BIDASOA | CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO | CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES"**

APLICACIÓN PROTOCOLOS Y PLAZOS PARA ALEGACIONES Y RECURSOS

FASE FINAL DE LA XLVI COPA DE S. M. EL REY

Ante la proximidad de la celebración de la **XLVI COPA DE S. M. EL REY** que tendrá lugar en Madrid (Pabellón Wizink Center), por el sistema de concentración los días 05, 06 y 07 de Marzo de 2021, y habida cuenta de que la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID19 ha exigido la elaboración de un protocolo específico de carácter sanitario deportivo y la adopción, en consecuencia, de medidas extraordinarias que afectan de forma determinante a la disputa de la competición, el Comité Nacional de Competición, en aplicación y ejecución del Protocolo aprobado por la R.F.E.BM. para la celebración de la Fase Final de la Copa de SM el Rey, y con carácter previo a su inicio, a fin de garantizar su pleno cumplimiento, hace públicas las siguientes

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Los equipos participantes en la Fase Final deberán realizar, con una antelación mínima de 48 horas sobre el inicio de la competición, a la totalidad de los miembros que integren la expedición (jugadores, staff técnico y directivos) test PCR para garantizar la ausencia de contagio por COVID19. El Informe médico con los resultados de las analíticas realizadas deberá ser remitido, dentro del plazo señalado, a los servicios médicos y al Delegado COVID de la RFEBM.





Recibidos los informes médicos de los resultados de las analíticas realizadas, los servicios médicos de la RFEBM darán la conformidad, a los equipos clasificados para la Fase Final que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas, para el desplazamiento desde su lugar de origen hasta la localidad en la que se disputará la competición.

En el supuesto de que los resultados de los test realizados reflejen alguna circunstancia anómala que implique, desde el punto de vista sanitario, la existencia de riesgo de contagio para el resto de participantes, los servicios médicos denegaran la autorización de desplazamiento y lo comunicarán al Comité Nacional de Competición que procederá, previa consulta con el Departamento de Competiciones, a convocar al equipo que ocupe el siguiente lugar en la clasificación correspondiente.

SEGUNDA.- Si, durante el transcurso de la competición, se acordase por parte de los servicios médicos de la RFEBM el confinamiento de alguno de los equipos participantes, a causa de la aparición de circunstancias sanitarias que recomienden la adopción de dicha medida, el Comité Nacional de Competición tendrá por no comparecido, por causa de fuerza mayor, al equipo afectado en el siguiente partido que deba disputar, dándose por perdido con el resultado de 0-10 a favor del equipo contrario, y al tratarse de una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate. Dicha incomparecencia no llevará aparejada sanción alguna.

TERCERA.- Habida cuenta de que se han adoptado las medidas necesarias para evitar las posibilidades de contagio entre deportistas e integrantes de los respectivos equipos clasificados, **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO** el contacto físico entre los integrantes de equipos diferentes hasta tanto no finalice la competición. El incumplimiento de dicha prohibición será consideración como infracción grave a las normas generales deportivas y objeto de las sanciones que procedan.

CUARTA.- El incumplimiento antes, durante o después de los encuentros y mientras dure la competición, tanto por parte de jugadores, árbitros, staff técnico, directivos y demás personal sometido a la disciplina de la R.F.E.BM. de cualquiera de las medidas, instrucciones y/o recomendaciones sanitarias o de prevención del contagio, incluidas en el Protocolo de actuación sanitaria, será considerado, expresamente, como infracción grave de las normas generales deportivas y objeto de las sanciones que procedan.

QUINTA.- DEJAR SIN EFECTO, para los encuentros correspondientes a la Fase Final de la XLVI Copa de S.M. El Rey, lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones respecto de los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.BM.

PLAZOS Y RECURSOS

Igualmente, teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos a disputar en la Fase Final de la XLVI COPA DE S. M. EL REY el Comité Nacional de Competición, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en la XLVI COPA DE S. M. EL REY, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo. Dichos plazos se detallan en la notificación individualizada que ha sido remitida a los interesados.

Las alegaciones a las actas de los partidos así como los recursos contra las resoluciones del Comité Nacional de





Competición deberán presentarse a través del sistema informático de la RFEBM y, en su caso, remitirse por de correo electrónico a las direcciones secretaria@rfebm.com y cnc-cna@rfebm.com.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada

Secretaría

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

